

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

CONTRATO MENOR

TÉRMINOS DE REFERENCIA

I. ÁREA TÉCNICA ESTRATEGICA (ATE)

Oficina de Abastecimiento

ÁREA USUARIA TITULAR DE LA NECESIDAD (AUTN)

Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre - ATFFS Puno del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

II. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de mantenimiento preventivo del vehículo MITSUBISHI L200 de placa EGM-243 y NISSAN Frontier de placa EGR-977, asignadas a la ATFFS Puno del SERFOR.

III. FINALIDAD PÚBLICA

El Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre como Autoridad Forestal requiere realizar coordinaciones con las diferentes Instituciones del Sector Público y otros, con la finalidad de llevar a cabo las actividades de coordinación con todos los actores del Sector Forestal, requiere contar con vehículos oficiales en óptimas condiciones, que garanticen la seguridad necesaria para el traslado del personal a las diversas comisiones de servicio, y de esta manera prolongar la vida útil de la unidad vehicular.

IV. META DEL POI VINCULADO

ACTIVIDAD: Actividades de sensibilización y difusión de la gestión forestal y de fauna silvestre.

META: 000143.

V. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Objetivo General:

Contratar los servicios de un proveedor especializado para realizar el servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) unidades vehiculares perteneciente a la ATFFS-Puno del SERFOR, asegurando su óptimo funcionamiento y prolongando su vida útil.

Objetivos Específicos:

- Brindar mantenimiento y reparar oportunamente las unidades vehiculares.
- Restablecer las condiciones de operatividad y seguridad de los vehículos, conforme a los estándares técnicos requeridos.
- Garantizar la disponibilidad de los vehículos para el cumplimiento de las actividades institucionales de la ATFFS-Puno del SERFOR.
- Cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo utilizando repuestos de calidad y mano de obra calificada.
- Contratar los servicios de un proveedor que realice el servicio de mantenimiento preventivo de dos (2) unidades vehiculares pertenecientes a la ATFFS PUNO del SERFOR

VI. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Se requiere contar con el servicio de mantenimiento preventivo para dos (2) unidades vehiculares de la ATFFS Puno del SERFOR, las características de las unidades se indica en el siguiente cuadro:

ITEM	MARCA DEL VEHÍCULO	MODELO	AÑO DE FAB.	PLACA	TIPO DE COMBUSTIBLE	KILOMETRAJE ACTUAL	MANT. PREV. REQUERIDOS
1	MITSUBISHI	L200	2013	EGM-243	DIESEL B5-S50	212,000	1
2	NISSAN	FRONTIER	2014	EGR-977	DIESEL B5-S50	197,000	1

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

6.1. ACTIVIDADES QUE COMPRENDE EL SERVICIO:

El detalle de los servicios requeridos para el mantenimiento preventivo y la cantidad de atenciones requeridas es conforme al detalle:

SERVICIO DE MANT. PREVENT. CAMIONETA MITSUBISHI L200, PLACA EGM-243	
TRABAJO Y/O SERVICIO A REALIZAR	
✓	ACEITE DE MOTOR
✓	FILTRO DE ACEITE
✓	FILTRO DE COMBUSTIBLE
✓	FILTRO DE AIRE
✓	REVISION DE LIMPIAPARABRISAS
✓	REVISION DE SUSPENSIÓN, ALINEAMIENTO, ROTACION RUEDAS
✓	REVISION DE FRENOS, REGULACION
✓	HIDROLINA DE DIRECCION
✓	LAVADO, ENGRASE Y PULVERIZADO

SERVICIO DE MANT. PREVENT. CAMIONETA NISSAN FRONTIER, PLACA, EGR977	
TRABAJO Y/O SERVICIO A REALIZAR	
✓	ACEITE DE MOTOR
✓	FILTRO DE ACEITE
✓	FILTRO DE COMBUSTIBLE
✓	FILTRO DE AIRE
✓	ACEITE DE TRANSMISION
✓	HIDROLINA DE DIRECCION
✓	ENGRASE DE RODAMIENTO Y PALIERES
✓	REVISION DE LIMPIAPARABRISAS
✓	REVISION DE SUSPENSIÓN, ALINEAMIENTO, ROTACION RUEDAS
✓	REVISION DE FRENOS, REGULACION
✓	LAVADO, ENGRASE Y PULVERIZADO

6.2. PROCEDIMIENTO DE LA ATENCIÓN

- El contratista podrá disponer del horario para realizar el servicio de mantenimiento requerido, debiendo cumplir con los plazos de entrega pactados.
- El contratista no podrá subcontratar las obligaciones materia de este servicio.
- El servicio solicitado, será a todo costo: mano de obra y suministro de repuestos originales. Excepcionalmente, si por razón de marca, costo, antigüedad del vehículo y/o equipo, no fuera factible obtener el repuesto original, el SERFOR, a través del administrador de la ATFFS Puno del SERFOR, autorizará la utilización de repuestos alternativos, los cuales deberán de ser de procedencia reconocida.
- El contratista contará con los equipos e implementos de trabajo necesarios para las labores de mantenimiento a realizar.
- El contratista será responsable que su personal respete y cumpla las normas de seguridad para el tipo de mantenimiento a realizar.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- El contratista será responsable por cualquier daño que pudiera sufrir su personal o terceras personas por la ejecución del servicio de mantenimiento de las unidades vehiculares.
- Será responsabilidad del contratista cualquier daño o perjuicio que pueda ocasionar, como consecuencia del propio servicio, como: mala operación o uso inadecuado en el traslado del vehículo asignado por parte del personal del proveedor.
- El contratista, efectuará una inspección e inventario a la recepción del vehículo en el cual deberá indicarse el kilometraje, fecha, hora y la firma del personal designado por el administrador de la ATFFS Puno del SERFOR para la entrega y recepción.
- El contratista deberá realizar el estricto control de calidad del servicio por parte del supervisor responsable.
- El contratista se obliga a mantener en todo momento dentro de sus instalaciones el vehículo del SERFOR que se encuentren en servicio de mantenimiento a efectos de salvaguardarlo.
- El contratista inmediatamente después de terminar el servicio de mantenimiento comunicará al personal designado por el administrador de la ATFFS Puno del SERFOR, para el recojo de la unidad correspondiente, indicando en el informe las actividades realizadas y las recomendaciones de ser el caso.

VII. REGLAMENTO TÉCNICO, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS

(Identificar si existen reglamentos técnicos, normas metrológicas y/o sanitarias nacionales que resulten aplicables de acuerdo con el objetivo y a las características de la contratación).
No aplica.

VIII. SEGUROS

(De ser el caso, precisar el tipo de seguro que se exige al proveedor, la cobertura, el plazo, monto de la cobertura y oportunidad de su presentación).
No aplica.

IX. PRESTACIONES ACCESORIAS

(Considerar como prestaciones accesorias al mantenimiento preventivo, soporte técnico, capacitación y/o entrenamiento del personal de la Entidad, entre otras, por lo que se precisa según la prestación solicitada).
No aplica

X. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL

- Persona natural o jurídica dedicada al rubro de la contratación.
- Experiencia mínima de dos (2) servicios similares al objeto de la contratación. Se consideran servicios similares a los siguientes: servicio de mantenimiento de vehículos en general.
- Tener vigente el Registro Nacional de Proveedores RNP.
- No tener impedimento para contratar con el Estado.
- El taller del contratista deberá estar ubicado dentro de la jurisdicción de la ATFFS Puno.

ACREDITACIÓN: La experiencia se acreditará con copia simple de i) contratos u órdenes de servicio o compra y su respectiva conformidad y/o ii) constancia de prestación, y/o iii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredita fehacientemente con vóucher de depósito o nota de abono o estado de cuenta o depósito de detracciones o retenciones o cualquier otro documento emitido por la entidad del sistema financiero que acredite el abono.

XI. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Lugar: El servicio se ejecutará en el taller del proveedor, el traslado del vehículo se realizará previa coordinación con el administrador de la ATFFS Puno del SERFOR.

Plazo: El servicio será ejecutado en un plazo máximo de quince (15) días calendarios o hasta completar la cantidad de mantenimientos programados, contados a partir del día siguiente de

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

la notificación de la orden de servicio.

11.1 TIEMPO CONSIDERADO PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO

El contratista deberá respetar los siguientes plazos durante la ejecución contractual para la prestación del servicio, el cual se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

ITEM	SERVICIO	DÍAS PARA LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO
1	Servicio de mantenimiento preventivo de la unidad MITSUBISHI L200 EGM-243	Máximo de tres (3) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del internamiento del vehículo en el taller del proveedor.
2	Servicio de mantenimiento preventivo de la unidad NISSAN FRONTIER EGR-977	Máximo de Tres (3) días calendario, contabilizados a partir del día siguiente del internamiento del vehículo en el taller del proveedor.

XII. ENTREGABLES

Los entregables deberán ser presentados a través de la ATFFS Puno y/o través de mesa de partes virtual del SERFOR <https://apps.serfor.gob.pe/mesadepartesvirtual/#/>.

Contenido del Entregable:

- Carta dirigida a la directora de la Oficina de Abastecimiento.
- Informe detallado del servicio de mantenimiento preventivo realizado, el mismo que deberá incluir las recomendaciones de ser el caso necesario.
- Comprobante de pago por el servicio prestado.
- Orden de servicio y el correo de notificación.
- Termino de referencia.
- Acta de internamiento y salida del vehículo (con las firmas del encargado del internamiento y salida del vehículo).

XIII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR, previo V°B° del responsable de Servicios Generales y el informe de satisfacción del servicio del área usuaria titular de la necesidad (ATFFS Puno).

XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago del servicio será a todo costo y en moneda nacional a través de una facturación posterior al mantenimiento efectuado por el contratista y con la conformidad emitida por la Oficina de Abastecimiento del SERFOR.

El pago se realizará de **forma periódica** por cada servicio de mantenimiento preventivo vehicular ejecutado por el contratista según lo mencionado en el numeral VI, según corresponda.

El pago se realiza en un plazo máximo de diez (10) días hábiles luego de otorgada la conformidad por parte del área usuaria y es prorrogable, previa justificación de la demora, por cinco (05) días hábiles.

XV. GARANTÍA COMERCIAL

El proveedor es el único responsable ante el SERFOR, de cumplir con las condiciones establecidas en el presente documento, no pudiendo transferir la responsabilidad a otras entidades o a terceros en general. Para ello deberá otorgar una garantía de seis (6) meses o 5,000 km de recorrido por cada unidad y por cada servicio y/o repuesto suministrado, los cuales serán contados a partir del otorgamiento de la conformidad sin observaciones por parte del SERFOR.

XVI. CONFIDENCIALIDAD

La Persona natural o jurídica por contratar se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información estrictamente confidencial que hubiese recibido directa o indirectamente de SERFOR o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del Contrato respectivo y de ser el caso SERFOR se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que la Persona Jurídica incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

No aplica

XVII. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR POR LOS VICIOS OCULTOS

El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (1) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

XVIII. RESPONSABILIDAD POR LA ASIGNACIÓN DE BIENES

En virtud por lo dispuesto en los artículos 11 y 28 del TUO de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema nacional de Bienes Estatales, en aquellos casos en los cuales, para el cumplimiento de la prestación, la Entidad asigne al contratista algún bien mueble o inmueble, éste será responsable del buen uso y conservación de los mismos; de lo contrario, responderá por su deterioro o pérdida, debiendo proceder a su reposición dentro del plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

XIX. ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

A la notificación de la orden de servicio y/o suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante. Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados. Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD. Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.

XX. PENALIDADES (Obligatorio)

En caso de retraso injustificado, se aplica una penalidad de hasta un 10% del monto contratado.

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

- La penalidad se aplica de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

XXI. OTRAS PENALIDADES (De corresponder)

De acuerdo con el tipo de contratación las áreas usuarias establecen otras penalidades diferentes al retraso, las cuales son objetivas, razonables y proporcionales con el objeto de la contratación, precisar el listado de las situaciones, condiciones, el procedimiento de verificación de las ocurrencias y los montos o porcentajes a aplicar
No aplica.

XXII. RESOLUCIÓN DE ORDEN O DE CONTRATO (Obligatorio)

La Entidad puede resolver la orden o el contrato, en los siguientes casos:

- En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.
- Por la acumulación del monto máximo de la penalidad por mora o por el monto máximo de otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, podrá resolver el contrato menor sin apercibimiento previo.
- Por la paralización o reducción de la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido previamente por escrito, bajo apercibimiento de resolución para corregir tal situación.
- Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite de manera definitiva la continuación de la ejecución de la orden o contrato; amparado en un hecho o evento extraordinario, imprevisible e irresistible; o por un hecho sobreviniente al perfeccionamiento de la orden o contrato que no sea imputable a alguna de las partes.
- Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre que la Entidad o el contratista justifiquen las causas que imposibilitan continuar con la ejecución de la orden o del contrato, previa opinión del área usuaria.
- El contrato menor podrá ser resuelto por el incumplimiento de alguna de las cláusulas de Anticorrupción y Antisoborno, Confidencialidad y Gestión de Riesgo.

La comunicación de resolución será con carta simple, notificada al correo electrónico consignado en la propuesta, la cual se entenderá recibida con la sola notificación, sin que sea necesario acuse de recibo; salvo que, entre en vigencia la PLADICOP, en cuyo caso, las notificaciones se realizarán por dicho medio, teniendo los mismos efectos que la notificación física.

XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Obligatorio)

Todas las controversias que surjan entre las partes sobre la validez, nulidad, interpretación, ejecución, terminación o eficacia de los contratos menores se resuelven mediante conciliación, conforme lo dispuesto en el numeral 81.3 del artículo 81 de la Ley.

Nota Importante: En el caso de contratos menores, las partes pactan la conciliación como mecanismo de solución de controversias.

XXIV. CUMPLIMIENTO (Obligatorio)

Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades, a que se hace referencia en la

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por 5 años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

XXV. GESTION DE RIESGOS

Las partes realizan la gestión de riesgos de acuerdo con lo establecido en el presente contrato y los documentos que lo conforman, a fin de tomar decisiones informadas, aprovechando el impacto de riesgos positivos y disminuyendo la probabilidad de los riesgos negativos y su impacto durante la ejecución contractual, considerando la finalidad pública de la contratación.

XXVI. GARANTIA

Nota Importante: De acuerdo con lo señalado en el artículo 139 del RLGCP, no se otorga garantía de fiel cumplimiento de contrato, ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos de bienes y servicios cuyos montos sean menores o iguales a 50 UIT.

En el caso que el requerimiento contemple el adelanto de pago, se deberá tener en consideración que, el cumplimiento de las obligaciones de los contratistas debe ser garantizado a través del mecanismo establecido en la Ley General de Contrataciones Públicas, a fin de cubrir el adelanto de pago.

Los mecanismos de garantía son los siguientes: a) El fideicomiso, constituido para el adelanto de pago. b) La carta fianza financiera, otorgada como garantía de adelanto de pago, y c) El contrato de seguro, otorgado como garantía de adelanto de pago.

No aplica.

Nota.- La estructura del presente Formulario es de obligatorio cumplimiento, siendo que en el caso que; si alguno de los títulos no corresponde, debe consignarse y conservarse consignándose la notación: "NO APLICA"